



Banco de Desarrollo Agropecuario



RESOLUCIÓN Núm. 003-2018
(Del 20 de marzo de 2018)

“Por la cual se aprueba el procedimiento para la aceptación de los CEPADEM”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8 y 11, numerales 1 y 2 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que la ley 15 de 10 de abril de 2017, modificada y adicionada por la Ley 60 de 27 de septiembre de 2017, ordena el pago de la segunda partida del décimo tercer mes de los años 1972 a 1983, a los servidores públicos y trabajadores del sector privado que laboraron durante este periodo y establece la fuente de financiamiento.

Que el Banco de Desarrollo Agropecuario cumpliendo con el artículo 7-A, numeral 5, de la Ley 15 de 2017, adicionado mediante la Ley 60 de 2017, procede aceptar los Certificados de Pago Negociables de la Segunda Partida del Décimo Tercer Mes (CEPADEM), como medio de pago a su valor facial, es decir, al 100%, para abonar a sus deudas morosas existentes hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista *quorum*, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presente sesión existe *quorum*, y luego de considerar la propuesta antes referida, todos los miembros de la Junta Directiva han votado dando su aprobación, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Procedimiento para la aceptación de los Certificados de Pago Negociables de la Segunda Partida del Décimo Tercer Mes (CEPADEM), como medio de pago a su valor facial, es decir, al 100%, para abonar a las deudas morosas existentes hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACION DE LOS CERTIFICADOS DE PAGO NEGOCIABLES DE LA SEGUNDA PARTIDA DEL DECIMO TERCER MES (CEPADEM) EN PAGO DE DEUDAS MOROSAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

1. El Banco aceptará el CEPADEM, a su valor facial, es decir, al 100% de su valor, como instrumento de pago de deudas que se mantengan en estado moroso o vencido hasta el 31 de diciembre de 2016.
2. La aceptación del CEPADEM será independiente de la fecha de su vencimiento.
3. El Banco aplicará a la deuda el valor total del CEPADEM.
4. El Banco sólo aceptará pagos de deuda con CEPADEM, cuando el valor del mismo sea igual o menor a la suma adeudada, por cuanto que, bajo ningún concepto, se efectuará devolución en efectivo.

PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN:

1. El cliente se acerca a una sucursal del Banco y manifiesta su intención de realizar el pago de una deuda morosa, haciendo uso del documento negociable conocido como CEPADEM.
2. El Contador de sucursal verifica en el sistema el estado del o los préstamos del solicitante y si califica para que le sea aceptado el pago con CEPADEM, de acuerdo a los parámetros siguientes:
 - a) El cliente debe ser el beneficiario directo del o los CEPADEM a utilizar o puede demostrar la propiedad legítima de los mismos. Cuando el CEPADEM ha sido endosado por una tercera persona, se deberá anexar una copia legible de la cédula del beneficiario original.
 - b) El CEPADEM debe ser original. No se aceptarán copias.
 - c) El CEPADEM no debe estar deteriorado. No se aceptarán CEPADEM rayados, borrosos, plastificados, manchados, pegados, ilegibles o que presenten cualquier otro deterioro grave.
 - d) El cliente debe mantener uno o más préstamos con cuotas morosas y/o vencidas al 31 de diciembre de 2016.
 - e) El monto total del o los CEPADEM a utilizar debe ser igual o menor a la suma adeudada y se aplicarán en su totalidad al pago de la misma, según el orden establecido.
3. De calificar, el cliente debe llenar el formulario Solicitud de Pago con CEPADEM, que le será suministrado por el Contador de sucursal. Este formulario constará de un original y dos (2) copias. Una copia se le entrega al solicitante y la otra se anexa al expediente. Al original del formulario deberán anexarse la copia legible de la cédula del o los beneficiarios del o los CEPADEM y copia del o los CEPADEM a utilizar.
4. El original del formulario Solicitud de Pago con CEPADEM y los documentos anexos se remiten al Gerente de sucursal, en el caso de los préstamos en estado moroso, o al Juzgado Ejecutor respectivo, en los casos de préstamos en estado de cobro coactivo (legal), quienes decidirán la aprobación o no de la Solicitud de Pago con CEPADEM en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.
5. Una vez tramitada la Solicitud de Pago con CEPADEM, el Gerente de sucursal o el Juzgado Ejecutor, la devuelven al Contador de sucursal para que notifique al cliente.
6. De ser aprobada la solicitud, el cliente entregará al Contador de sucursal el o los CEPADEM originales debidamente endosado(s) a nombre del Banco de Desarrollo Agropecuario.
7. Se completa el formulario Acta de Recibo de CEPADEM, en original y dos (2) copias numeradas, de acuerdo al control secuencial que para tal fin deberá llevar el Contador de sucursal. La misma debe incluir la información siguiente:
 - a) Con relación a la deuda: nombre del cliente, número de préstamo, tipo de cartera, monto aplicable.
 - b) Con relación al CEPADEM: número del o los CEPADEM aplicados, nombre, número de cédula y del afiliado del beneficiario directo del CEPADEM, el valor y fecha de vencimiento.
8. El acta deberá ser firmada por el Contador de sucursal y el solicitante.
9. El Contador de sucursal aplicará los CEPADEM al préstamo contra la cuenta transitoria 2200030800000000, Partida por Aplicar Préstamo Sucursal, de la manera siguiente:
 - a) En primer lugar, se aplicará el pago a los intereses acumulados por el préstamo a la fecha de la aplicación, así como también a cualquier contratación de intereses existente.
 - b) A continuación, y sólo en los casos que se encuentren en estado de cobro coactivo (legal), se aplicará el pago de los gastos judiciales.
 - c) Por último, se pagará la porción de las cuotas que estén morosas o vencidas hasta el 31 de diciembre de 2016.
10. Una vez aplicado el pago al préstamo, el Contador realizará el lote contable siguiente:



Débito – Documento en Custodia-CEPADEM
Crédito- Partida por Aplicar Préstamo Sucursal

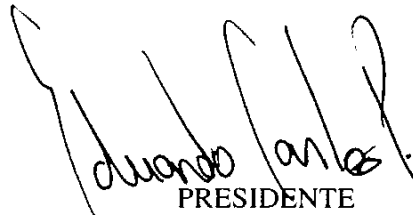
11. El Contador de sucursal enviará los originales de la Solicitud de Pago con CEPADEM, el Acta de Recibo de CEPADEM y los CEPADEM, conjuntamente con la fotocopia de cédula del o los titulares y una impresión del lote contable registrado, a la Gerencia de Tesorería para su custodia, hasta que los CEPADEM puedan ser redimidos. Una copia de todos los documentos referidos, se le entregará al solicitante y otra se incluirá en el expediente del préstamo.
12. La custodia y redención de los CEPADEM será responsabilidad de la Gerencia de Tesorería, sujeta a la verificación periódica de la Gerencia Ejecutiva de Auditoría Interna.

SEGUNDO: La presente Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8 y 11, numerales 1 y 2 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario; Ley 15 de 10 de abril de 2017 que ordena el pago de la segunda partida del décimo tercer mes de los años 1972 a 1983 a los servidores públicos y trabajadores del sector privado que laboraron durante este periodo y establece la fuente de financiamiento; y Ley 60 de 27 de septiembre de 2017 por la cual se modifica y adicionan artículos a la ley 15 de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



PRESIDENTE

EDUARDO ENRIQUE CARLES
Ministro de Desarrollo Agropecuario



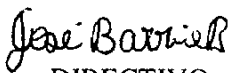
DIRECTIVO
RAÚL ÁVILA

Director General del Instituto del Mercadeo
Agropecuario



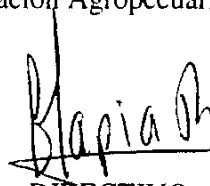
DIRECTIVO
ADOLFO ECHEVERS

Representante del Instituto de
Investigación Agropecuaria de Panamá



DIRECTIVO
JOSÉ N. BARRIOS B.

Representante de los Productores
Organizados



DIRECTIVO
CARLOS A. TAPIA R.

Representante de los Productores
Independientes

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 20/3/18

Firma: 

